

#### PRIMERA EDICION.

La Gaceta de ayer publicó el real decreto autorizando al ministro de Hacienda para que someta a la deliberación de las Cortes un proyecto de ley con el fin de disminuir la deuda flotante y extinguir los déficits de presupuestos, entregando a la Caja de Depósitos 110 millones de escudos en pagarés de bienes nacionales, cuyo proyecto fué leído anteaer en el Congreso por el señor ministro del ramo, y publicado íntegro por LA CORRESPONDENCIA.

Por el ministerio de Ultramar se dice a los gobernadores superiores civiles de las islas de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, lo que sigue:

Para que tengan el mas exacto y breve cumplimiento las disposiciones del real decreto de esta fecha que manda promulgar en las provincias de Ultramar la ley de 17 de abril de 1821 que rige en la Península para la sustanciación de las causas que se instruyan por los delitos á que de la misma se refiere, remito á V. E. de orden de la Reina (Q. D. G.) copia autorizada de dicha ley.

Por real disposición que ayer publicó la Gaceta, S. M. la Reina se ha servido decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El ministro de Ultramar hará promulgar en las provincias de América y de Filipinas la ley de procedimientos de 17 de abril de 1821 que rige en la Península para las causas que se instruyan por los delitos en la misma ley referidos.

Art. 2.º Las fuerzas militares que en dicha ley se mencionan se entenderá que son en las provincias de Ultramar todos los cuerpos armados, sea cualquiera su denominación ó especial instituto.

Art. 3.º Cuando en el caso previsto por el art. 10 de la ley de 17 de abril de 1821 los capitanes generales no se conformen con los fallos dictados por los consejos de guerra ordinarios, remitirán los autos originales al regente de la audiencia respectiva, á fin de que por la sala primera de la misma se pronuncie sentencia en el término de tercero día, sin otra consulta ni ulterior recurso.

Art. 4.º Las competencias á que puede haber lugar, con sujecion á la mencionada ley, entre las jurisdicciones ordinaria y militar, se decidirán por las reales

audiencias respectivas, con arreglo á lo que para las que se susciten entre todos los jueces y tribunales de un mismo territorio, sea cualquiera su fuero, está determinado por la real cédula de 30 de enero de 1853.

Art. 5.º Quedan derogados todos los acuerdos, bandos y demás disposiciones que sean contrarias á las contenidas en la ley de 17 de abril de 1821 y á las declaraciones de este decreto.

El gobernador superior civil de la isla de Cuba, participa con fecha 15 de enero próximo pasado al ministerio de Ultramar, que el orden público continuaba sin alteracion, y el estado sanitario era satisfactorio en el territorio de su mando.

Habiéndose extraviado el billete número 6,140 del sorteo de loterías que deberá celebrarse el 10 del actual, la direccion del ramo ha acordado declarar nulo y sin ningun valor ni efecto el espresado billete, disponiendo que se anuncie así en la Gaceta y Diario de Avisos de Madrid para conocimiento del público.

Segun los telegramas oficiales recibidos en Madrid, anteaer llovió solamente en San Sebastian.

El domingo último se ha celebrado en la real é insignia iglesia colegial de Jerez una solemne función con el objeto de dar gracias al Altísimo por haber cesado por completo la enfermedad epidémica que durante tres meses ha afligido á aquella poblacion.

El colegio médico de Sevilla, dando una nueva muestra de su celo por el progreso científico, anuncia un nuevo concurso para este año señalando el siguiente tema: «La ovariectomía, ¿es ó no una operación practicable en buena moral médica? Estadística de las que lo han sido hasta el día y juicio crítico prolijo de cada una de ellas segun lo permitan los datos que hayan podido recabarse. Noticias de los diversos procedimientos operatorios. El premio consistirá en una medalla de oro y título de socio de mérito y el accésit en medalla de plata y título de la misma especie. Las memorias se admitirán escritas en cualquiera de los idiomas español, latin, francés, portugués ó italiano hasta 1.º de diciembre de 1866.

Los pueblos pesqueros de la provincia de Pontevedra han recurrido á las casas

salazoneras de Vigo, Buen y Marni, pidiendo trabajo, el cual han conseguido algunos, á pesar de las dificultades con que tienen que luchar los dueños de fábricas por la falta de sal, principal elemento de esta industria.

Ayer ha quedado en el gobierno de provincia el testimonio de condena que resulta de una de las causas seguida contra el editor de La Regeneracion, don Florencio Gamayo, por injurias á S. M. En su consecuencia uno de estos días saldrá de Madrid el procesado con direccion á Alcalá, donde debe estinguir la condena que le ha sido impuesta.

Ha sido nombrado académico profesor de la matrícula de Jurisprudencia y Legislacion, el joven abogado D. Pegerto Pardo, que ha dado repetidas pruebas de su talento y erudicion en las sesiones teóricas y prácticas de la misma.

Ha sido declarado desierto el primero de los premios anuales ofrecidos por la Biblioteca Nacional, concediéndose el segundo de 600 escudos á la obra presentada por D. Genaro Alenda, que como hemos dicho hace días, habia presentado una relacion curiosísima de todas las solemnidades y fiestas públicas que de tiempo inmemorial se han celebrado en España.

En la Uruguayana, pueblo del Brasil rescatado por los aliados se han reunido varios comerciantes españoles, para fundar una caja de ahorros y un hospital de misericordia, con el objeto de ser útiles á muchos de nuestros compatriotas que trabajan en las haciendas de aquella provincia.

El proyecto de ley presentado por el Sr. Alonso Martínez al Congreso sobre caducidad de créditos dice así:

#### PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º Se declaran caducados los créditos no inscritos en el actual Gran Libro de la Deuda pública, que llamados á reconocimiento y liquidacion no hayan sido reclamados en la forma y dentro de los plazos establecidos por las leyes y disposiciones vigentes.

Art. 2.º Los créditos que traigan su origen de época anterior al establecimiento de los presupuestos en 1828 se entenderán reclamados en tiempo hábil, siempre que lo hubiesen sido hasta 31 de

dicembre de 1836, en que finalizó el plazo señalado por el real decreto de 16 de febrero del mismo año. Se exceptúan los créditos procedentes de los tratados celebrados con Francia en los años de 1793 á 1815, los cuales caducaron en 4 de enero de 1818, con arreglo á lo estipulado en los mismos y anuncio publicado en la Gaceta del día 23 de mayo de 1817.

Art. 3.º Se considerarán legítimas las reclamaciones hechas en tiempo hábil por los ayuntamientos en representacion de los pueblos; por los consulados á nombre de los interesados en los préstamos que se hubieren levantado por su conducto y cuyo importe hubiere ingresado en las arcas del Tesoro; y por los habilitados á nombre de las clases respectivas.

Art. 4.º Los créditos contra las Cajas de los consulados, que estos satisficieran con el producto de los arbitrios que les estaban concedidos y que por efecto de lo prevenido en el real decreto de 7 de octubre de 1847 vinieron á ser una obligacion del Tesoro, se considerarán reclamados en tiempo hábil, siempre que lo hubiesen sido por los mismos consulados á nombre de los acreedores ó por estos directamente en el plazo de cinco años, á contar desde la publicacion de la ley de contabilidad sancionada en 20 de febrero de 1850.

Art. 5.º Los créditos de presas inglesas de los años 1804 y 1805 reclamados hasta el 31 de diciembre de 1836, se justificarán presentando en las oficinas de la Deuda los documentos necesarios para acreditar el embarque y pertenencia del metálico y efectos apresados, el valor de estos y el apresamiento.

Solo se admitirá, como medio de prueba, alguno de los que á continuación se espresan:

#### Para el hecho del embarque:

- 1.º Testimonio del registro de la aduana del puerto de salida.
  - 2.º Los conocimientos de los capitanes, patronos ó maestros de los buques.
  - 3.º Las pólizas de seguros.
- Para la clase de cargamento y su valor:
- 1.º Los medios espresados para la justificacion del hecho de embarque.
  - 2.º Testimonio de los libros de comercio de los remitentes, si estuviesen llevados en debida forma.
  - 3.º Certificacion de corredores aprobados en el punto de compra.

4.º La escritura de adquisicion del buque.

Para el hecho de apresamiento:

- 1.º Testimonio del Almirantazgo inglés ó del Tribunal de la misma nacion que declaró buena la presa.
- 2.º La protesta del capitán del buque, hecha en debida forma.
- 3.º Los anuncios hechos en la Gaceta ó en los diarios del año en que se hizo la presa.

Los documentos referidos se presentarán dentro de un año, contado desde la publicacion de esta ley.

Art. 6.º Los acreedores por vitalicios que habiendo recogido las certificaciones de renta, las presentaron antes del 13 de octubre de 1852, y los que habiendo presentado en tiempo hábil las escrituras de imposicion no hubiesen obtenido las certificaciones, entregarán en las oficinas de la Deuda en el preciso plazo de un año, á contar desde la fecha de esta ley, bajo pena de caducidad, las fes de defuncion ó de existencia de los interesados, por cuyas vidas se hubiesen hecho las imposiciones, quedando únicamente exentos de la presentacion de este documento los poseedores de rentas vitalicias impuestas sobre la vida de las personas de la real familia, por la notoriedad de su fallecimiento.

Art. 7.º Los acreedores que lo sean por el ramo de tratados con la Francia de los años de 1793 á 1815, reclamados dentro del plazo á que se refiere el art. 2.º de esta ley, presentarán en el término de un año, bajo la misma pena de caducidad, las certificaciones que les espiedera la suprimida junta de tratados, ó la prueba de estravio, si hubiesen desaparecido aquellas.

Art. 8.º La direccion general de la deuda procederá al examen y liquidacion de los créditos procedentes de depósitos y fianzas, así en metálico como en efectos, que hallándose constituidos en las arcas públicas, fueron tomados por el gobierno con anterioridad al sistema de presupuestos establecido en 1828. A medida que vaya practicando estas liquidaciones, hará los oportunos llamamientos en los periódicos oficiales, para que los interesados que á la publicacion de esta ley hubiesen obtenido ya los finiquitos de sus cuentas ó las providencias de cancelacion de los depósitos, dictadas por el tribunal ó autoridad competente, acudan, bajo pena de caducidad, en el término de cinco años, contados desde la

María, cuyas lágrimas pugnaban hacia tiempo por escaparse, no pudo tenerlas ante aquellas palabras que en boca de otro hombre menos extraordinario hubieran sido un insulto.

Aquel lenguaje osado le inspiraba un sentimiento de indefinible terror y repugnancia, no exento, sin embargo, de respeto: detrás de aquella rudeza había un no sé qué de grande é imponente, que causaba temor.

El Czar contempló aquellas lágrimas silenciosas, que como una cascada de diamantes corrían por las mejillas de la joven.

—¡Oh! no lloréis, exclamó el Czar, no quiero entristeceros y afligiros; me agradais de veras.

—Yo, señor...

—Os digo que me agradais, os digo lo que pienso, y como lo pienso, y si queréis, de vos nada mas depende no ser religiosa y encontrar un buen marido entre mis oficiales.

—¡Oh! nunca, señor.

—No queréis? Sois de muy mal contento. No creáis que mis oficiales son muñecos de resorte como vuestros cortesanos; son buenos bebedores, hombres que saben vivir y que os darán cuanto vos apetezcáis, recibiendo sobre todo de mi mano... ¡No rehuséis, creedme, es mejor esto que encerrarse en un claustro!

—Imposible, señor, no quiero casarme.

—Corriente, no hablemos mas de ello; os colocaré entonces al lado de la czarina.

—Señor...

—¡Os pediré al regente, al rey, al Papa si es preciso! Sois huérfana y nadie puede oponerse á mi voluntad. Os daré entonces una fortuna y permaneceréis independiente. Decis bien, esto vale mucho más.

Señor, soy rica.

—Rica y vais á ser monja? Yo no comprendo las monjas mas que siendo pobres.

—Es mi vocacion.

—¡Oh! ¡vocacion de diez y siete años! exclamó el Czar lanzando una carcajada. Nada, nada, no hay nada que hablar; os llevo conmigo y os doy un palacio y una fortuna para vivir.

—Os repito, señor, que nada necesito.

—¿Cómo es eso, nada queréis? ¿Me tomáis acaso por un avaro que nada ofrezca á la mujer en quien se digna fijar los ojos, si es huérfana sobre todo? Os he di-

cho que os amo y estoy dispuesto á hacerme amar de vos.

—¿De mí, señor? ¿Y osáis decir eso á mí, á la hija del duque de Lesdiguières?

—¡A la prometida del Señor!

—¿Y por qué no? Sois bella, me agradais, y os diré cuanto me convenga.

—¡Victoria! exclamó la joven dirigiéndose con indignacion á la puerta, ¡Victoria!

—El Czar la cerró el paso.

—¿A qué llamar á Victoria, —dijo.— ¿Para qué, si la puerta está cerrada con cerrojo y en vano intentaría entrar? ¿Me despreciais acaso?

La joven no respondió. El Czar se mordió los labios con despecho.

—Sabeis que si lo creyera... murmuró.

—¡Oh! no señor, no lo creáis; pero por piedad dejadme salir.

—No, dijo el Czar, no saldéis sin haber oído lo que tengo que decir y sin haberme respondido á ello.

—¡Dios mío, Dios mío! ¡Tened piedad de mí! dijo María.

Y despues cruzando las manos, exclamó:

—¡Oh! dejadme, señor, dejadme salir en nombre de vuestra madre!

Y María dió un nuevo paso hacia la puerta, pero el Czar la detuvo por el brazo, y exclamó hiriendo el suelo con su tacón.

—¡Quedaos, lo quiero!

María se quedó mas muerta que viva, y por un momento estuvo á punto de caer desmayada á los pies del Czar.

Pedro, pareció tener compasion de ella; quizá no habia visto nunca el terror tan claramente pintado en rostro humano.

—Escuchadme, la dijo con dulzura; sois una mujer y esto basta para que yo os respete; únicamente pudiera yo fallar á una mujer estando embriagado, y ahora no lo estoy. Sé lo que me digo y á lo que me comprometo: así pues, cumpliré mi palabra. Puedo labraros una suerte que cause la envidia de todas las mujeres, —continuó aquel príncipe á quien todo cedía de ordinario y que acaso por la primera vez de su vida encontraba resistencia, puedo hacerlos la dama mas rica de Europa... y despues, quien sabe, puedo hacerlos mas que á la Czarina misma, puedo obligar á mi reino á prosternarse ante vos y daros mas brillantes, mas perlas, que cabellos adornan vuestra cabeza. ¡Qué diablo! ¡yo no he prometido nunca tanto ni á un Catalina!

que en su ingenuidad creia no habia conducido á Pedro I de Moscu á Paris, y del Louvre al palacio Lesdiguières, sino para dar ocasion de que viese mas fácilmente á aquel hermano, al que ya profesaba todo el cariño de que era susceptible su alma apasionada.

Al salir de la habitacion de Mlle. de Champsaur, no lo hizo Bourignon sin cuidar antes de cerrar todas las celosias, los cristales y correr además las cortinas. Despues hizo prometer á María que no abriría las ventanas mas que por la noche, y tomando la precaucion de esconder la luz en la habitacion de Victoria, para que nadie pudiese observar que aquel pabellon estaba ocupado.

María cumplió su palabra.

Únicamente María era como las flores que tienen necesidad de aire para vivir: así, pues, por la noche descorrió las cortinas y abrió cristales y celosias, despues de haber retirado la luz al oratorio, cuya puerta cerró.

VI.

Una visita imprevista.

Era la hora en que cenaba el Czar: la cena estaba bastante avanzada, pero el monarca moscovita habia rehusado asistir á la mesa de honor con la oficialidad, haciéndose servir otra mas frugal en la habitacion á donde se habia retirado con Kourakin.

No estaba sin duda de humor de orgias: asuntos graves le preocupaban; era el instante de la lucha suprema con su hijo Alejandro, es decir, contra la barbarie que está representada.

En el instante en que el Czar habia partido para Francia, su hijo quedaba postado en el lecho por una enfermedad cruel, y acababan de decirle que el príncipe, cuya salida de la prison él mismo habia autorizado, habia saltado del lecho sano y salvo una hora despues de su partida, celebrando ésta con un festin entre sus parciales.

Escribían al Czar que en el festin el príncipe se habia atabado de que no tendría mas que decir una palabra para que el clero y el ejército estuviera á su lado, siéndole más fácil de lo que se creía escalar el trono.

Una vez en él, habia añadido que su primer cuidado seria quemar á San Petersburgo y volar la flota. Habia motivo, como se vé, para que el Czar meditase.

¡Incendiar á San Petersburgo! ¡su capital! ¡su obra! ¡Volar su flota, obra de diez años de trabajo, seguridad del presente, esperanza del porvenir!

El Czar, pues, meditaba, como hemos dicho, medio recostado en su silla, con un brazo colgando y apoyado el otro en el respaldo de otra silla, mientras destrozaba una banqueta con su espuela.

Kourakin se mantenía de pie á su lado. Hé aquí el cuadro, no exento de interés, que María examinaba desde la ventana de su cuarto; esto es, el dormitorio de Pedro I.

Como se hubiera redoblado su curiosidad si hubiera adivinado la grave cuestion que se ventilaba en aquel instante entre el Czar y su favorito! El Czar tomaba sencillamente la resolucion de matar á su hijo á su regreso á Moscu.

Escuchaba el Czar con gran atencion los detalles que le daba Kourakin, que habia recibido un despacho hacia una hora. Al oírle, refrescaba de vez en cuando su paladar con un trago de una bebida espirituosa, que prefería á todas las que usaban en las mesas de etiqueta, y la cual queria tener siempre á su alcance, lo mismo de día que de noche, servida en un riquísimo vaso de plata, regalo de la Holanda.

Kourakin hablaba sin ser interrogado ni interrumpido.

El rostro del Czar iluminado por las bujías del candelabro colocado á espaldas de Kourakin, y por consecuencia frente á él, hubiera podido servir de modelo á una estatua de la atencion ó de la meditacion mas bien. Su fisonomía móvil, su inteligente espresion, su mirada de águila parecían paralizadas aunque quizá su misma inmovilidad hablaba con mas energia y significacion.

Estaba verdaderamente hermoso en aquella actitud: ¡tenia la belleza de los hombres de genio!

Por fin María vió que estrechaba la mano de su favorito, señal evidente de que ya le despedía.

Kourakin se inclinó y salió.

A los pocos instantes, el bullicio de la mesa en que cenaban los oficiales cesó; era indudable que Kourakin habia sacado orden del Czar para hacer cesar la orgia, porque en breve se vió salir de palacio á los que no habitaban en él, e irse iluminando por el contrario las demás habitaciones dispuestas para los oficiales.

Los moscovitas ignoraban en aque-

publicacion de esta ley, á reclamar la emision y entrega de los valores que han de darse en equivalencia del capital de los depósitos ó fianzas.

En igual pena incurrirán los que no hubiesen obtenido las providencias de cancelacion ó alzamiento de los depósitos y fianzas; dejen de solicitar el abono de sus créditos en el referido plazo, que en este caso empezará á contarse desde la fecha en que se dicten las enunciadas providencias.

Art. 9.º Los acreedores por alcances de cuentas anteriores al 1.º de mayo de 1828 presentarán en las oficinas de la deuda los documentos representativos de sus créditos, y solicitarán su liquidacion y abono en el término de un año.

Este plazo correrá desde la publicacion de esta ley para los que hayan obtenido ya los finiquitos ó certificaciones de solvencia, y desde la fecha de la expedicion de estos documentos para los que no los hubiesen obtenido.

Los créditos que dentro de estos plazos no fuesen reclamados, incurrirán en caducidad.

Art. 10. Se declaran caducados los créditos pendientes de liquidacion y reclamados en tiempo oportuno, cuyos documentos representativos no hayan sido presentados en la direccion general de la deuda antes del 13 de octubre de 1832.

Art. 11. Se declaran tambien caducados:

1.º Los créditos procedentes de daños causados por los facciosos durante la última guerra civil, cuyos justificantes no se hubiesen presentado dentro del término de seis meses para los que residian en la Península; ocho para los ausentes en las islas adyacentes ó en el extranjero; un año para los que se hallaban en las posesiones ultramarinas, y año y medio para los que se encontraban en las islas Filipinas, términos que corrieron desde la publicacion de la ley de 9 de abril de 1849.

2.º Los créditos de la misma procedencia cuando se extravieron los expedientes y no acreditaron los interesados esta circunstancia ó instruyeron el nuevo expediente antes del 28 de julio de 1864.

Y 3.º Los créditos de igual clase para cuya completa comprobacion las oficinas de la deuda exijan á los interesados algun nuevo documento, si estos no lo presentan en el plazo que al efecto se les señalaba, el cual no podrá exceder de cuatro meses.

Art. 12. Se declaran caducados los créditos de participes legos en diezmos, cuyos interesados no hubiesen hecho sus reclamaciones con la presentacion de los documentos justificativos de su derecho, en el plazo que al efecto se les concedió por el art. 5.º de la ley de 20 de marzo de 1846. Tampoco se les admitirán nuevos documentos para ampliar ó corroborar las pruebas que contengan los ya presentados; pero si al examinarse estos por

las oficinas de la Deuda se ofreciesen dudas que, á juicio de la junta conviniere esclarecer para la más acertada resolucion de los expedientes, se reclamarán los datos ó documentos necesarios de oficio, si existiesen en las dependencias de la administracion, ó del interesado, si este debe facilitarlos, más en tal caso se le señalará por la misma junta un plazo improrogable, que no podrá exceder de seis meses para que los presente. Trascurrido este plazo sin verificarlo se elevará el expediente en consulta al gobierno para la resolucion que proceda.

Art. 13. Publicada que sea en el *Boletín oficial* de la provincia en que radica ren los diezmos, por tres veces consecutivas en el espacio de tres meses, la real orden declaratoria del derecho á la indemnizacion, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 del real decreto de 15 de mayo de 1830, presentarán los participes al gobernador de la misma provincia, en el improrogable término de un año, á contar desde el último llamamiento, bajo pena de caducidad, los documentos que por la ley de 20 de marzo ó instruccion de 28 de mayo de 1846 y demás disposiciones vigentes se exigen para poder verificar la liquidacion y fijar la renta líquida indemnizable.

Una vez presentados los justificantes que se requieren para acreditar la renta íntegra y cargas deducibles en el referido plazo, trascurrido este no se admitirán ya á los participes nuevos documentos, aunque tengan por objeto ampliar las justificaciones antes presentadas; pero si la Junta de la Deuda al examinar las pruebas en que las oficinas de provincia hayan fundado las liquidaciones, creyese oportuno comprobar algunos de los hechos que en aquella se consignen ó esclarecer cualquiera duda que sobre los mismos le ocurra, reclamará de las dependencias de la administracion, si en ellas existiesen, ó del interesado si este debiera facilitarles, los datos ó documentos que sean conducentes al objeto que se proponga, señalando en este último caso el plazo dentro del cual haya de presentarlos el participes, que no podrá tampoco exceder de seis meses; pero si dentro de este plazo no los presentase, la Junta fallará sólo en mérito de los datos que obren en el expediente.

Art. 14. Los créditos del material del Tesoro contraídos desde el 1.º de mayo de 1828 hasta 31 de diciembre de 1849, que fueron objeto de la ley de 3 de agosto de 1851, cuyas reclamaciones documentadas no se hubiesen presentado en los plazos marcados en el artículo 9.º de aquella ley y en el 3.º del reglamento dictado para su ejecucion en 23 del propio mes, se declaran definitivamente caducados.

Los interesados á quienes no se hubiere entregado documento alguno representativo de su crédito, figurando solo su importe en las cuentas corrientes de

la Administracion, deberán reclamar su abono en el término marcado en el artículo 18 de la ley de Contabilidad de 29 de febrero de 1850; este plazo empezará á contarse desde la fecha de la misma ley, si cuando se publicó figuraba ya en las cuentas de la Administracion el respectivo crédito. Para los que no se hallaren en este caso, se entenderá que empieza á correr desde que se consigne en dicha cuenta la suma que representa.

Art. 15. Los créditos procedentes de depósitos y fianzas, constituidos en metálico desde primero de mayo de 1828 y los de alcances de cuentas de la misma época, que con arreglo á la expresada ley de 3 de agosto de 1851 han de abonarse en Deuda del material del Tesoro y cuyos interesados hubieren ya obtenido la providencia de alzamiento de las fianzas ó el finiquito de sus cuentas, deberán reclamar su abono bajo pena de caducidad en el plazo de cinco años, fijado en el artículo 18 de la ley de Contabilidad de 20 de febrero de 1850, á contar desde la fecha de esta ley. Para los que aun no hubieren obtenido aquellos documentos empezará á correr el mencionado plazo desde la fecha en que recae la providencia de cancelacion de la fianza ó depósito, ó desde que los interesados obtengan el finiquito de sus cuentas.

Art. 16. Los créditos de la deuda del Tesoro procedente del personal, ó sean los posteriores á la época de presupuestos, cuyas liquidaciones se practican de oficio por los centros de contabilidad y dependencias del ramo en las provincias, sin previa reclamacion de los interesados, incurrirán tambien en caducidad, si una vez verificadas las liquidaciones aprobadas por la junta de la deuda, y publicado su resultado en los periódicos oficiales, dejan los causantes ó sus herederos, incurrirán tambien en caducidad, si no acuden á presentar los documentos de personalidad y á solicitar la entrega de los títulos de dicha deuda, que han de darse en pago de esta clase de alcances. Respecto á las liquidaciones practicadas hasta el día, y á cuyos interesados se les han hecho ya los oportunos llamamientos para que acudan á justificar su personalidad y á reclamar el abono de sus créditos, se les concede el mismo plazo de cinco años, á contar desde la publicacion de esta ley, para que presenten los documentos que acrediten su personalidad y pueda procederse á la emision de los títulos que han de darseles en pago. Si dejan trascurrir este plazo sin verificarlo, caducarán sus créditos y se dará definitivamente de baja el importe de ellos en la cuenta de la deuda, cancelándose y amortizándose definitivamente los títulos de la del personal si se hubiesen ya emitido.

Art. 17. Practicada la liquidacion de cualesquiera créditos reclamados en tiempo hábil y reconocidos por la junta

de la Deuda, se incluirá su importe en la cuenta de liquidacion y se hará el oportuno llamamiento á los interesados para que acudan á presentar los documentos de personalidad que acrediten su derecho y á reclamar la emision y entrega de los valores que hayan de darse en pago.

Los poseedores de jures presentarán además los privilegios originales, ó en su defecto las diligencias ó anuncios de extravío que previene la real orden de 13 de abril de 1837.

Los que dejen trascurrir cinco años desde la fecha de los anuncios de la *Gaceta de Madrid* sin verificarlo, se entenderá que renuncian su derecho, el cual quedará caducado.

Art. 18. Los interesados que habiendo presentado los documentos justificativos de personalidad, deban ampliar las justificaciones por no considerarse suficientes las presentadas, se les designará por la direccion de la Deuda, á propuesta de la fiscalia, el plazo prudente dentro del cual deba practicarse la ampliacion de pruebas, no excediendo este plazo de seis meses; si trascurrido no hubiesen podido obtener la nueva justificacion que se les hubiere exigido, solo la junta de la Deuda por justas causas podrá ampliarlo hasta otros seis meses; pero si trascurriese esta prórroga sin presentarlos, se dará asimismo de baja en la cuenta de liquidacion el importe de estos créditos que se considerarán caducados.

Art. 19. De los acuerdos de la junta de la Deuda podrán los interesados reclamar al ministerio de Hacienda en el improrogable plazo de un mes, que empezará á contarse desde el día en que aquellos se les notifiquen.

Art. 20. De las resoluciones que dictare el gobierno podrán tambien los acreedores reclamar ante el Consejo de Estado por la vía contenciosa en el mismo término de un mes, á contar desde que aquellas les fueren notificadas.

Art. 21. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á las contenidas en la presente ley.

Madrid 4 de febrero de 1866.—El ministro de Hacienda, Manuel Alonso Martinez.

El Sr. Llorente ha declarado ayer en el Senado que no sigue al partido moderado en la campaña que está manteniendo en el Senado, con motivo de la emision de la contestacion al discurso de la Corona que han firmado los señores Seijas, Arrazola y otros.

Ayer se ha visto en el juzgado de Buenavista la causa seguida por injurias contra el editor del periódico *La Democracia* á instancia del Sr. D. Aureliano Fernandez Guerra. Ha representado á la parte actora el distinguido jurisconsulto D. Cándido Nocedal, pidiendo al juzgado

que el editor sea condenado á veintiseis meses de destierro. El letrado Sr. Callejo, en nombre del editor, ha sostenido que en el escrito denunciado no se infiere injuria ni calumnia al Sr. Guerra y por lo tanto que debe ser absuelto libremente.

Ayer recibimos el correo de Canarias con noticias que alcanzan al 27 de enero último:

—La catedral de la Gran-Canaria estuvo espuesta á ser presa de las llamas. Afortunadamente pudo notarse á tiempo el fuego que habia prendido en las maderas de la nueva torre.

Ha ocurrido un temporal, y en su consecuencia se han derrumbado algunas casas en Lanzarote, y se han ocasionado perjuicios de consideracion; pero al mismo tiempo ha sido causa el agua de que los habitantes tengan esperanzas de buenas cosechas.

—La Sociedad *Economica de Amigos del País* de Santa Cruz de Tenerife, piensa publicar un nuevo periódico en aquella localidad.

—Háblase en Santa Cruz de la formacion de una sociedad para la fabricacion de casas para las clases pobres. A este fin dice el *Eco del Comercio*, se emitirán 300 acciones al precio de 20 reales mensuales por espacio de diez años, haciéndolas de este modo asequibles á las fortunas más modestas.

—Con la pérdida del pallebot *Joven Delina*, que salió de Santa Cruz el día 4 para la isla del Hierro, parece que se perdió tambien la correspondencia pública y de oficio que se remitió en dicho buque.

—El jefe del depósito de caballos semestrales del Estado ha pedido al gobierno el establecimiento de una parada destacada en la villa de la Orotava.

—Con el plausible motivo del cumpleaños de S. A. R. el Sr. Sermón, señor príncipe de Asturias, recibió corte el capitán general, la cual estuvo muy concurrida. Además de las autoridades, corporaciones civiles, cuerpos é institutos militares y cuerpo consular, asistieron los comandantes de los buques holandeses que están surtos en este puerto.

—El bergantín-goleta de la matrícula de la Palma, *Pedro el Marino*, se hizo á la vela en el puerto de Orotava el día 3 por la tarde, totalmente cargado de cal, huyendo del temporal que allí se presentaba. Se dirigió al Sur de la isla, y el día 7 se fué á pique, salvándose toda la tripulacion en una lancha que apareció en el puerto de Adeje, donde se hallaban refugiados cuatro buques del cabotaje y un bergantín que se levantó de Santa Cruz con motivo del temporal.

—En el reboso, que se esperimentó en la rada de Las Palmas el sábado último, zozobró á la entrada del muelle el bote de un buque inglés surto en aquella rada, del cual se abogaron cuatro marineros, salvándose el capitán milagrosamente.

tiempo aun lo que eran lechos y se acostaban en cualquier diván ó banqueta de antecámara; otros que sin duda estaban de guardia y debian velar, se pusieron á jugar aunque sin hacer ruido, y por último los que solo estaban convidados, partieron.

Pedro permaneció solo y durante un instante en la misma actitud, despues se levantó y acercándose al magnífico lecho que le estaba destinado, tocó las cortinas, examinó los encajes, y haciendo un gesto de desden llamó con ambas manos.

Dos criados de su servidumbre entraron, dióles sin duda una orden y desaparecieron, volviendo á entrar en breve con un lecho de campana que armaron en un rincón del cuarto, sin parecer asombrados de aquel extraño capricho de su señor.

Despues se retiraron: Pedro se paseó algun tiempo por el cuarto y despues se acercó á la ventana para respirar.

María se habia retirado ya entonces de la suya, pero sin cerrar completamente la ventana, habia entornado las celosias, yendo á sentarse al fondo de la estancia.

Victoria iba y venia por las demas habitaciones, y al sentirla tan cerca su señora la llamó para darla una orden.

La criada entró y entró con el candelabro que su señora habia dejado en el oratorio lo que ella atribuyó á un olvido.

María no se fijó en aquella circunstancia y cambió apenas algunas palabras con Victoria. Toda su atencion estaba absorbida porque su hermano vivia bajo el mismo techo que ella, y que al día siguiente, á menos de una mala voluntad de Bourignon, debian v. rse.

Victoria continuaba entrando y saliendo sin que esto fuese bastante á sacar á María de su preocupacion; antes la misma luz que entó la criada la aumentó, haciéndola fijar la vista en el retrato del joven duque de Lesdiguières, que como sabemos era la imagen muda del caballero de Confians.

De repente la sacó de su éxtasis el rechinar de la ventana, que la hizo volver los ojos hácia aquel lado, quedándose helada de asombro y preguntándose si no era juguete de un sueño al ver aparecer entre la celosia una cabeza con cabello rubio y corto, bajo el cual se animaba un rostro sonrosado y adornado de un bigote rubio tambien. Antes que la joven hubiera tenido tiempo de levantarse, ni aun de tirar de la campanilla, el

cuerpo á que pertenecia aquella cabeza levantado por nervudos brazos, se encontró á la altura de la ventana.

En menos de un segundo saltó el antepecho y se encontró dentro de la estancia.

María lanzó un grito de terror. ¡Habia reconocido al Czar!

Al grito de Mlle. de Champsaur, Victoria entró, y al ver un hombre en el cuarto de su señora y á esta helada de espanto y sosteniéndose apenas en el respaldo de su sillón, empezó á pedir socorro.

El Czar, sin hablar una palabra, la cogió por un brazo, la sacó de la estancia, cerró la puerta, corrió el cerrojo, y tomando tranquilamente una silla, fué á sentarse al lado de María.

—¡Ola! ¡ola! dijo, ¡vos sois la que yo he visto esta mañana en la galería. Mañana pensaba haceros buscar, pero á fe mía que me place encontraros esta misma noche.

Este modo de empezar la conversacion era tan extraño para Mlle. de Champsaur y justificaba de tal modo los temores que le habia inspirado Bourignon, que no le ocurrió mas que dejarse caer de rodillas y esclamar:

—¡Perdon, señor, perdon!

—¡Ah! ¿me reconoces, mi linda curiosa? Esa es ya buena señal: cuando os ví de lejos esta mañana, me prometí á mí mismo veros más de cerca; ya veis que lo he conseguido y no me pesa. ¡Sois muy hermosa!

Y al decir esto intentó pasar sus brazos en torno del talle de la joven, que se le escapó.

Sin duda habia adivinado la intencion del Czar, y con la rapidez de una silfide retrocedió hasta la pared, apoyándose en ella más pálida que la muerte.

—¡Parece que me teneis miedo! dijo el Czar. No temais, hermosa mía, no pienso tragaros; os han dicho acaso que los rusos somos salvajes por conquistar, pero no os habian dicho que somos antropófagos.

Y diciendo esto dió un paso para acercarse á la joven.

—¡Oh señor! murmuró aterrada la joven; tened piedad de mí.

—¡Cómo! ¡piedad de vos! No os comprendo.

—Señor, haceme la merced de retiraros.

—Me pedis precisamente la única cosa que no estoy dispuesto á hacer; pedidme

que os adore y me encontrareis con las mejores disposiciones al efecto.

—Señor, al hablarme de ese modo V. M. ignora sin duda quién soy.

—No tal, sois una mujer, y yo hablo lo mismo á todas las mujeres... ¡cuando son bonitas, se entienden!

—Señor, quizá V. M. me toma por una camarera, y soy doncella noble.

—Tanto mejor, aunque para mí la nobleza no es cosa indispensable. ¿Cómo os llamais?

—Mad. de Champsaur.

—Mad. de Champsaur? ¿Sois casada?

—No señor, soy canonesa, y á las religiosas se las llama así.

—¡Canonesa! ¿qué significa?...

—Religiosa de la regla de San Agustín, señor.

—Vamos, ya entiendo, monja queis decir.

—¡Eso es!

—Bueno, pues figurad que yo soy papa y os relevo de vuestros votos; yo he publicado en Rusia una ley que prohibe formular votos antes de los cincuenta años, y es una ley muy sabia.

Y dió un paso de nuevo hácia María, cada vez más tímida.

—Entonces, ¿qué haceis aquí? exclamó el Czar.

—Estoy en mi casa, señor.

—¿Y vuestros padres?

—Han muerto.

Y ya se disponia á decir «solo tengo un hermano; pero la recomendacion de Bourignon selló sus labios.

—Creí que esta casa no estaba habitada, repuso el Czar.

—Nadie vive en ella mas que yo, porque he querido quedarme!

—¿Y quién os cuida?

—¡el capellan de la casa y Dios!

—¿Qué edad teneis?

—Diez y siete años.

—No salis nunca de aquí?

—Jamás.

—¿Y vivis sola?

—Con mi criada y con mi perra.

—¡Ya conozco á las dos! Vuestra criada la he sacado de aquí, y en cuanto á vuestra perra, creo que acabaré por arrojarla por la ventana si continúa gruñendo como hasta aquí.

—Señor...

—Ya veis, vuestra linda perrita me hubiera mordido si no se fabricasen botas más fuertes en Rusia que en Francia.

—¡Aquí, Marfisa, aquí murmuró la joven.

Y se bajó á tomar á la perra en sus brazos.

Marfisa, no obstante, continuaba gruñendo y enseñando los dientes.

—¡Dios me perdone, que vuestra Marfisa me toma por un ladrón!

—Es que, señor...

—Sí, es que tiene costumbre de ver entrar las gentes por la puerta, pero yo no me guio nunca por lo que hacen los demás, y no reconozco como vuestro Luis XIV la etiqueta de las grandes y las pequeñas entradas. ¡Qué quereis! ¡Me aburria en mi cuarto! Ese necio de Kouarkin me ha dado malas noticias de mi país, he bajado al jardín á respirar un poco, y al pasar por aquí distinguí luz por vuestra ventana, me acerqué, miré por las celosias y os reconocí por la linda muchacha que esta mañana me miraba por aquel tragaluz. Entonces me dije naturalmente; puesto que se asomaba por allí, es que quería verme; he abierto las celosias me he colgado al antepecho, he saltado á vuestra estancia, y héme aquí. ¡No soy un Adonis, pero tampoco soy feo hasta el punto de asustar á las mujeres y hacer ladrar á los perros!

Despues clavando una mirada ardiente en el hermoso rostro de María exclamó:

—¡En cuanto, á vos señora, sois muy hermosa!

María se inclinó sin responder.

—¿Os lo han dicho muchas veces? preguntó el Czar.

—Nunca, señor.

—¿Cómo! ¿No teneis quien os haga la corte?

Un rayo de indignacion animó los ojos de María, y su rostro pálido se tornó de púrpura.

—Soy religiosa, señor, exclamó con noble altivez.

—Será preciso, exclamó el Czar, que me expliquéis mas claro vuestra situacion.

Y despues de una pausa prosiguió:

—Me parece, á mí, que soy un salvaje, como dicen por ahí, que cuando una muchacha es hermosa como lo sois vos, nada debe impedirle amar y ser amada. Veamos, respondidme francamente. ¿Os agradaria ser amada?

—¡Nunca he pensado en ello, señor!

—No decis la verdad; no hay mujer de vuestra edad que no sienta el amor, ó no deseé por lo menos inspirarle.

La residencia definitiva del brigadier D. Carlos Palanca y Gutierrez, destinado en situacion de cuartel a aquellas islas, será en la Gran Canaria.

El día 2 de enero, ha fallecido en puerto de Cabras (Fuerteventura), después de una larga y penosa enfermedad, el Sr. D. José Abad Gonzalez, natural de Las Palmas y persona muy apreciada y de muchas consideraciones en la isla.

En Guimar, el viento Norte, que en la segunda semana de este mes ha reinado, dejó al pueblo sin esperanzas de tener cosecha de cochinilla, pues destruyó y arrancó muchísimos nopales, ocasionando iguales pérdidas en otros frutos, tales como naranjas y guayabas.

Procedentes de Cádiz llegaron á Santa Cruz en el vapor-correo *Tharvis*, la señora doña Luisa Millan; D. Francisco Gonzalez; doña Nicolasa Diaz; don Antonio Gutierrez; D. Eduardo Saenz de Hijo; B. Rafael Brusán; doña Manuela Barbeito; doña Anatalia Rivero ó hijo; doña Maria Martinez; doña Josefa G. Jimenez; D. Miguel Martin; D. Manuel Noriega; doña Josefa Ruiz; D. Jorge Senton; D. Mario Barreda; D. Rafael Monge; Mr. Priquet; D. Vicente Gutierrez; D. Vicente Clavijo; señor brigadier D. Salvador Clavijo; D. José Bethencourt; don Francisco Clavijo; doña Magdalena Clavijo; D. Miguel Muñoz; D. Vicente Delgado; D. Manuel Romero; D. Eduardo Ramos; D. José Martinez; doña Josefa Quintero; D. Juan Manuel Macari y setenta y cuatro marineros licenciados.

Por la vía de Panamá se acaban de recibir en Europa noticias del Callao que alcanzan al 3 de enero.

El jefe de la escuadra española, á fin de encontrarse siempre fuerte delante del enemigo, habia formado con sus buques tres divisiones, que á pesar de haber recorrido todos los puertos de la costa, no habian podido encontrar los buques de guerra chilenos.

El Sr. Mendez Nuñez en persona se habia presentado delante de las Chinchas con las fragatas *Villa de Madrid* y *Berenquela*. Pero la fragata peruana *Amazonas* y la corbeta chilena *Maipú* habian salido de las Chinchas dos dias antes. Las noticias del Callao desmienten lo que se habia dicho sobre que los chilenos habian apoderado del buque español *Domitilla*, nombre que, sea dicho de paso, no sabemos que tenga ninguno de nuestros buques.

Hemos recibido el número primero, tomo segundo, de la interesante revista jurídica *El Ministerio Público*, dirigida por el abogado del colegio de Madrid D. Florencio Alvarez Ossorio. Aparece en este número, entre otros muy notables, un trabajo sumamente profundo debido á la autorizada pluma del dignísimo magistrado de la audiencia de Barcelona, don José Ferrer y Mingnet, sobre la célebre causa *Fontanellas*, justificada en la creencia de su procedimiento. La justa celebridad que ha adquirido esta causa, no tan solo en España sino tambien en el extranjero, el interés que ha excitado por parte de los hombres de ley y aun de los enteramente profanos, comunican al concienzudo artículo del Sr. Ferrer tal importancia, que estamos seguros habrá de contribuir muy eficazmente á acreditar mas y mas la publicación científica que lo inserta; publicación, que por la bondad de sus doctrinas y por la seriedad con que las sostiene, merece la aceptación de cuantas personas la conocen.

*El Español* dice que el presidente de la sociedad de *Amigos de los pobres* vá á demandar de injuria y calumnia á *El Diario Español*.

El Sr. Peralta, gobernador de Sevilla, ha renunciado el cargo de diputado á Cortes.

Tambien el Sr. Chacon renuncia el de juez de primera instancia de Madrid si es incompatible con el de diputado, por el que opta.

En el mercado de granos de esta corte se han vendido ayer 1976 fanegas de trigo, de 3.700 á 4.450 escudos fanega; la cebada de 2.250 á 2.300 escudos fanega.

Parece que la ciudad de Barcelona suspende este año toda funcion de Carnaval.

SENADO.—AYER 6. La sesion de hoy empezó á las dos y cuarto bajo la presidencia del Sr. Luzuriaga. Se leyó y aprobó el acta.

Juró y tomó asiento como senador el señor general Mayalde.

Entrando en el órden del dia continuó el debate sobre el mensaje.

El Sr. Arrazola reanudó su interrumpido discurso insistiendo en que la cuestion romana era política-religiosa y además de interés universal, puesto que interesaba á todos los católicos, como tambien á la civilizacion que se convertía honda y profundamente si se le quitase al Papa su poder temporal.

Dijo que los firmantes de la enmienda no la habian presentado como un ardid político, ni con ánimo de mezclar la religion á la política, sino como expresion de la política del partido moderado en esta cuestion, asegurando que él por haber protestado contra el reconocimiento de Italia no era menos liberal que el señor ministro de Estado.

Defendió la conducta que en este asunto habian seguido las administraciones de 1863 y 1864, diciendo que entonces no se podia hacer mas que seguir en el statu quo, como lo habian hecho las de 1861 y 62. La de 1863, sin embargo, intentó una coalicion de las potencias católicas para poner á salvo los intereses del Pontificado.

Advirtió que el ministerio que el presidente solo duró cuarenta dias, y en dicho

tiempo encontró cuestiones de tanta importancia como la insurreccion de los dominicanos y la guerra del Perú, que dicho gobié no terminó con una paz honrosa. Además presentó importantes proyectos de ley á las Cortes, y si no se ocupó mas de la cuestion romana, no fué por abandono sino por la necesidad de atender á cuestiones de tanto interés para España como lo eran las enunciadas.

Defendió tambien la última administracion del duque de Valencia por su conducta en la cuestion de Italia, asegurando que nunca tuvo intento de reconocer el reino de Italia, y caso de haberlo tenido, no hubiera hecho este reconocimiento como lo ha verificado el gobierno actual. Explicó detenidamente todas las gestiones que dicho ministerio habia practicado sobre la cuestion italiana para probar que no pudo hacer mas, ni pudo dar al tratado de 15 de setiembre una importancia que los mismos italianos le negaban, protestando contra él.

El Sr. Llorente usó de la palabra para contestar á alusiones, y dijo que el principal interés del ministerio Narvaez era el de que el Papa conservara el poder temporal como garantía del espiritual, y en todo lo demás relativo á la cuestion italiana aquel gobierno se reservaba su libertad de accion para lo que podía preverse y para lo imprevisto: su libertad de accion para los intereses que Austria tiene en Italia, para las cuestiones secundarias en que hasta el mismo Pontífice pudiera tener interés y que no eran la capital del poder temporal.

Declaró que la frase de reconocer á Italia jamás se pronunció en consejo de ministros del gabinete Narvaez y tampoco se encuentra en ninguno de los despachos que él firmó y que están enteramente conformes con el pensamiento de aquel gobierno. Creyó con el Sr. Seijas, que nada mas respetable que el derecho, pero el reconocimiento de Italia no implica el de las ilegalidades que en Italia habian podido cometerse, ni las naciones que han reconocido á Italia han reconocido tales ilegalidades.

Aseguró que Europa no puede atenderse estrictamente á los principios de los tratadistas de derecho internacional de siglos anteriores que no han podido prever qué es lo que seria la Europa en el siglo XIX. Así sucede que lo que hoy se entiende por reconocimiento de una nacionalidad no es lo que los tratadistas explican, sino la aceptación de un gobierno que garantiza el respeto debido á los intereses extranjeros y el órden en el interior del Estado. Hoy hay una porcion de intereses extraños á la política que influyen para dicho reconocimiento, y así se vé que una potencia católica como lo es Baviera, haya reconocido el reino de Italia por la necesidad de ajustar un tratado de comercio.

Añadió el orador que á pesar de ser esta su opinion relativamente á los reconocimientos, él no propuso al ministerio de que formó parte el reconocimiento de Italia: primero por un sentimiento de deferencia hacia la Santa Sede, y además porque no creía el momento oportuno para hacerlo. El Sr. Llorente opinaba que antes de preocuparnos tanto por las cuestiones exteriores, urgía arreglar nuestra propia casa que imperiosamente lo reclama.

Aseguró que el reconocimiento de Italia es irrevocable y si se aprobase la enmienda de los Sres. Seijas y Arrazola el resultado seria dejar en una situacion falsa y escabrosa á nuestra diplomacia y dificultar nuestras relaciones exteriores precisamente en el momento en que tenemos graves negociaciones pendientes con distintas potencias; sobre esto llamó muy especialmente la atencion del Senado.

El Sr. Seijas Lozano habló para contestar á las alusiones que le habia hecho el Sr. Llorente, diciendo que él no habia citado antiguos sino modernos tratadistas, para condenar la constitucion del reino italiano. Añadió que lo que él criticaba era el reconocimiento incondicional que el gobierno habia hecho del reino italiano, y no hubiera criticado que se hubiese hecho un reconocimiento por *interim*.

El señor ministro de Estado dijo que el reconocimiento de Italia no significaba mas que reanudar las relaciones diplomáticas con aquel reino. Contestó al señor Arrazola que, lejos de haber habido desde por parte del gobierno italiano hacia nosotros cuando el reconocimiento de Italia, habia habido la mayor deferencia, y para probarlo leyó trozos de despachos del general Lamarmora.

Manifestó que el gobierno desde el momento que subió al poder promovió la cuestion del reconocimiento de Italia. Aseguró que el gabinete Narvaez habia vacilado en reconocer al reino de Italia, vacilacion que no se comprendia si aquel gobierno tenia las ideas que hoy defienden los señores Seijas y Arrazola.

El señor marqués de Valderrazo dijo que la comision no admita la enmienda.

Puesta esta á votacion, el señor marqués de Heredia pidió la palabra para votar, y preguntó al gobierno si entendia por el reconocimiento de Italia la legitimidad de los hechos consumados en Italia, pues en tal caso no votaria contra la enmienda.

El señor ministro de Estado contestó que el ministerio habia hecho el reconocimiento reservándose su libertad de apreciacion sobre los hechos á que se referia el Sr. Heredia.

El señor marqués de San Saturnino dijo que votaba contra la enmienda, porque solo expresaba un voto de censura al gobierno.

Procedióse á la votacion nominal y resultó desechada la enmienda por 100 votos contra 63.

Inmediatamente despues se levantó la sesion. Eran las seis.

En la votacion hecha ayer tarde en el Senado de la enmienda del Sr. Seijas Lozano, dijero SI á favor de dicha enmienda los Sres:

- |                      |                     |
|----------------------|---------------------|
| Hidalgo.             | Sevilla la Nueva.   |
| Velluti.             | Manzano.            |
| Montefuerte.         | Vallejo.            |
| Falces.              | Cañada.             |
| Seijas.              | La Rosa.            |
| Lersundi.            | Jura Real.          |
| Gasset.              | Motezuma.           |
| Ariztizabal.         | Barnuevo.           |
| Sanchez Ocaña.       | Casa Rojas.         |
| Maceda.              | Huet.               |
| Marqués de Vaamonde. | Gonzalez Romero.    |
| Arrazola.            | Roncali.            |
| Rubianes.            | Gonzalez Rivero.    |
| Rentero.             | Duque de Valencia.  |
| Monistrol.           | Barzanallana.       |
| Mirabel.             | Goyeneche.          |
| Cerero.              | Villafranca de G.   |
| Real.                | Villanueva de la B. |
| Miraflores.          | Berute.             |
| Novales.             | Zamora de Riofrio.  |
| Viluma.              | Pañon-rostro.       |
| Torre Diaz.          | Veraguas.           |
| Calonge.             | Chesté.             |
| Espeleta D. J.       | Malalde.            |
| Monterron.           | Ista Fernandez.     |
| Baena.               | Tejada.             |
| Tropita.             | Villavieja.         |
| Albranca.            | Remisa.             |
| Vistahermosa.        | Elipe.              |
| Torre-Marín.         | Castilleja.         |
| Guendulain.          | Cabriñana.          |
| Total 63.            | y Puerto.           |

Y dijeron NO, votando contra la enmienda del Sr. Seijas, los señores

- |                      |                       |
|----------------------|-----------------------|
| Duque de Tetuan.     | Lopez Vazquez.        |
| Bermudez.            | Sierra Cárdenas.      |
| Sierra Bullonea.     | Barrenechea.          |
| Calderon Collantes.  | Perez.                |
| Ahumada.             | Puigdevan.            |
| Ruiz de la Vega.     | Sierra Moya.          |
| Córdova.             | Calderon Estebanez.   |
| Caballero.           | Manzanedo.            |
| Miranda.             | Oliván.               |
| Gallardo.            | Espinosa.             |
| Nandia.              | Liminiana.            |
| Lemery.              | Apodaca.              |
| San Saturnino.       | San Felices.          |
| Diez de Rivera.      | Camarasa.             |
| Abrantes.            | Gor.                  |
| Luzuriaga.           | Castro y Rojo.        |
| Gonzalez.            | Goicoarreta.          |
| Cerrageria.          | Santa Cruz (marqués). |
| Guad-el-Jelú.        | Almonacid.            |
| Luján.               | Los Veles.            |
| Guillamas.           | Oñate.                |
| Zúñiga.              | Campo Alange.         |
| Aldamar.             | Chacon.               |
| Llorente.            | Alvarez.              |
| Duero.               | Armentariz.           |
| Lazcoiti.            | Santa Amalia.         |
| Salamanca.           | Mesina.               |
| Suarez Deza.         | Bailén.               |
| Chinchilla.          | Portilla.             |
| Mascaros.            | San Juan.             |
| Espeleta (conde de). | Camacho.              |
| Malazote.            | Otero.                |
| Mata y Alós.         | Sanchez Silva.        |
| Almodovar.           | Sevilla.              |
| Peña del Moro.       | Tamames.              |
| Ferreira.            | Señor presidente.     |
| Escudero y Azara.    | Heredia.              |
| Iriarte.             | Total 100.            |
| Osca.                |                       |
| Castellanos.         |                       |
| Corvera.             |                       |
| Pastor.              |                       |
| Velarde.             |                       |
| Zornoza.             |                       |
| Morante.             |                       |
| Otero.               |                       |
| Santa Cruz.          |                       |
| Echagüe.             |                       |
| Iranzo.              |                       |
| Ferraz.              |                       |
| Heredia.             |                       |

No creemos que sea fundada la indicacion que hace *El Comercio* de Cádiz, respecto á que nuestra escuadra del Pacifico regresará á España en cuanto haga una demostracion enérgica en las costas de Chile y el Perú. Esto dependerá de las circunstancias, y lo mas probable es que permanezca allí hasta que reciba la bandera española la satisfaccion que exigen los agravios recibidos.

El baile de máscaras, que segun hemos anunciado, celebran á beneficio de los pobres las señoras de la real asociacion de Beneficencia domiciliaria, el sábado próximo en los salones del Conservatorio, promete estar muy concurrido.

Los billetes se despachan desde mañana en las casas siguientes: condesa del Montijo, plaza del Angel.—Condesa de Llobregat, Valverde, 6.—Condesa Fuenrubia, plaza de santa Bárbara, 8.—Señora de Balés, Santiago, 1.

Parece que está acordado el nombramiento del Sr. Bayarri para ocupar la plaza de ministro del tribunal supremo de Justicia, que ha dejado vacante el señor Lacotera.

En la causa formada á instancia de señor duque de Valencia, contra D. Eugenio Garcia Ruiz, director y editor responsable del periódico *El Pueblo*, por injurias inferidas al primero en un artículo publicado en el número 1.310 del citado periódico, correspondiente al 21 de noviembre de 1864, se ha pronunciado sentencia por la sala tercera de la Audiencia de esta corte, por la cual se revoca la del juez del distrito de Buenavista en la que absolvió libremente al acusado é impuso las costas al duque, que apeló del fallo; y en su consecuencia, la referida sala condena al Sr. Garcia Ruiz á sufrir la pena de 27 meses de destierro, de-

biendo fijar su Presidencia á mas distancia de cinco leguas de esta corte, al pago de cien duros de multa y al de todas las costas y gastos del juicio, mandándose además que dicha sentencia se inserte íntegra en el periódico que injurió, y que se diga al pre-dicho juez que en lo sucesivo tenga presente lo dispuesto en las leyes 3.ª y 4.ª, título 22 de la partida 3.ª Y por último, dicha sentencia contiene la frase de «Y ejecútese».

Ha defendido al duque D. José María Fernandez de la Hoz, y al procesado don Juan Escobar Moreno, ambos abogados de reconocida ilustracion.

El promotor fiscal que entiende en la causa formada contra Fernando Sentilana y Ortega, que fué sorprendido en el acto de amenazar con un revolver al juez de primera instancia, Sr. Sapiña, ha pedido contra el procesado la pena de cadena perpétua.

El senador progresista Sr. Corradi se propone combatir enérgicamente los dos proyectos sobre imprenta y asociaciones presentadas en el Senado por el gobierno.

Parece confirmarse el nombramiento del señor Sawa, director de *La Razon española* para el cargo de alcalde mayor con destino á Matanzas.

En virtud de sentencia pronunciada por la sala tercera de la audiencia de esta corte, ha sido condenado D. Eugenio Garcia Ruiz, director y editor responsable del periódico *El Pueblo*, á un mes de arresto y 20 duros de multa, en la causa que se le ha seguido por injurias inferidas al marqués del Duero, en un artículo publicado el 11 de octubre del año 1864 en el núm. 1.269 del citado periódico.

Ha defendido al marqués el licenciado D. Francisco Paula Canalejas y al procesado, D. Fernando de Madrazo.

Dícese que para la vacante que ha dejado en la academia de la lengua el difunto señor marqués de Pidal, tiene grandes probabilidades la candidatura del Sr. Aparici y Guizarro.

El gobernador superior civil de Fernando Póo, con fecha 31 de diciembre, dice al ministerio de Ultramar que no ocurría novedad alguna en el territorio de su mando.

Añoche se publicó el primer número del nuevo colega democrático *La Salud pública*.

La duquesa de la Torre que ha pasado la noche y la mañana de ayer bastante agravada, se hallaba mejor ayer tarde.

Esta noche se reunirá la comision de señores diputados que se ocupa en la reforma de la renta de consumos, con objeto de oír la lectura de un nuevo plan combinado por el Sr. Gisbert.

Un dia de estos se presentará al Congreso una proposicion de ley pidiendo que se exima de toda contribucion por diez años á toda industria nueva que se establezca en el país. Parece que será firmada por los Sres. Marqués de Figueroa, Gasset y Artime, Romero Leal, Colmeiro, Campos de Orellana, Candau y Navarro y Rodrigo.

El 4 se ha cantado el *Te-Deum* en Jerez por la desaparicion del cólera.

Dícese que el señor marqués de los Ulargues vá á ser nombrado consejero de administracion de Ultramar.

En una reunion celebrada anteayer por varios senadores capitalistas, se trataron varias cuestiones importantes relacionadas con los asuntos financieros del país, con objeto de ponerse de acuerdo para prestar al gobierno todo el apoyo que pudiera necesitar á fin de regularizar nuestra hacienda y llevar á cabo aquellas reformas y economías que puedan importar al crédito y desahogo del erario. Parece sin embargo que no llegó á tomarse un acuerdo definitivo por haberse reconocido los buenos propósitos del gobierno.

El Sr. Salamanca que era uno de los asistentes leyó un importante escrito, relativo á la conveniencia de abordar dos graves y trascendentales cuestiones que han preocupado mucho la atencion de algunos periódicos y que ofrecen grandes dificultades para resolverlas. Tales son la cuestion de las amortizables y el reconocimiento de los cupones. Tampoco sobre este asunto llegó á tomarse acuerdo.

La presentacion de los proyectos de ley que el señor ministro de Hacienda leyó anteayer en el Congreso, produjo el mas satisfactorio efecto en la Bolsa, donde ubieron todos los valores públicos de un modo tan notable que en alguno de ellos alcanzó la subida hasta un uno por ciento. Este solo hecho habla mas en favor de las medidas proyectadas por el Sr. Alonso Martinez que cuantos elogios puedan hacerse.

A pesar de que los despachos oficiales recibidos de nuestra escuadra en las aguas de Chile, nada dicen sobre el anunciado combate sostenido victoriosamente por una de las fragatas españolas contra varias embarcaciones chilenas, es raro observar que la noticia no solo la vemos en los periódicos extranjeros, sino hasta en los de Puerto-Rico y algunos de las repúblicas hispano-americanas. Además, anteayer se recibió en Madrid un despacho telegráfico de Santander, di-

ciendo que uno de los tripulantes de la *Blanca* habia escrito á su esposa, domiciliada en aquella ciudad, que su buque habia sostenido un combate con varias embarcaciones chilenas, sabiendo victorioso de la refriega y habiendo echado á pique á la traidora *Esmeralda*.

Esto no obstante, ningún dato oficial existe que pruebe la autenticidad de aquel suceso.

Desde hace algunas semanas, los individuos de la comision científica del Pacifico vienen reuniéndose diariamente en el museo de Ciencias Naturales para activar los trabajos preparatorios de la esposicion popular de objetos que deberá verificarse en abril próximo. Divididos en secciones contribuyen todos con sus luces al mejor éxito de su cometido, y tanto el director general de instruccion pública como el señor ministro de Fomento, á pesar de su dolencia, no cesan un momento en remover cuantos obstáculos puedan presentarse al proyecto de una esposicion tan curiosa como importante. Segun parece, el vestibulo del edificio será destinado á ostentar las armas, trajes y utensilios de los indios. Las galerías de derecha é izquierda contendrán los productos de los diversos reinos de la naturaleza. La coleccion de memorias es muy numerosa.

El rev de Prusia acaba de conferir al cardenal Antonelli el órden del Aguila Negra.

El padre Félix predicará la próxima cuaresma en París en la iglesia de Nuestra Señora.

Hé aquí una noticia recibida de Roma: El embajador francés ha dicho al Papa que si la situacion se complicase en Florencia, las tropas francesas no evacuarían el Estado Pontificio.

Segun los periódicos religiosos, ascien-de á 7,936 el número de individuos que hoy componen la Compañía de Jesus.

En el baile dado el miércoles último en las Tullerías, las señoras llevaban un peinado nuevo adornado de cadenas que les llegaban hasta los ojos. Llámanse el último *Benetton*, y es tan feo como in-comodo.

Un horroroso huracan se ha estrellado sobre las costas de Nápoles en la última semana, causando grandes estragos sobre todo en Nisida, donde los tres pontones y fragatas de la marina real ancladas en la rada, han naufragado con todos los desgraciados que estaban á bordo. Afortunadamente han llegado los socorros á tiempo, y pudo salvarse un gran número de presos: diez y seis son los muertos; sin embargo, se calcula ser mas de treinta el número de los heridos. Triste es decir que la mayor parte de estos desgraciados eran condenados políticos.

El conjunto de las máquinas que funcionan en Inglaterra representa el trabajo de 30,000,000 de obreros.

La causa de haber roto sus relaciones el representante de Chile en Montevideo con el gobierno de esta república, es el haberse negado este á que en dicho puerto entren corsarios chilenos.

Las noticias del correo del Pacifico, recibidas por el *Comercio de Cádiz*, presentan á los buques de nuestra escuadra en Valparaiso, Coquimbo y Calderas, como ya saben nuestros lectores. La *Numancia* que habia dejado el Callao antes de saberse el apresamiento de la *Covadonga* y la desgraciada muerte del general Pareja, llegó oportunamente á las costas de Chile para que su comandante el brigadier Mendez Nuñez pudiera encargarse, como en efecto se encargó desde luego, del mando interino de la escuadra.

Nuestros marinos tenian gran confianza en la actividad y pericia del señor Mendez Nuñez. Generalmente secreta que la escuadra se reuniria pronto en Coquimbo y que allí tendria lugar una junta de jefes para acordar alguna operacion ofensiva contra Chile y no sabemos si contra el Perú.

Las cartas que hemos visto, añade el *Comercio*, dicen, como cosa probable, que una vez realizado el plan que se acordase, con objeto de dejar prontamente vengado nuestro pabellon, la escuadra abandonaria el Pacifico para volver á la Peninsula, ó por lo menos para esperar en Montevideo órdenes del gobierno.

El buque chileno *Huascar*, cuya llegada á Brest se anunció, es de tan mal andar que ha tardado siete dias desde Liverpool á dicho puerto, cuando la travesía se hace en pocas horas.

La causa instruida contra Faustino Bustarazo y Pinilla, procesado y condenado en rebeldía á sufrir la última pena por el homicidio de Teresa Samper, perpetrado la noche del 17 de noviembre de 1864, en un ventorro situado en las inmediaciones de la Fuente Castellana, de cuyo horrible suceso dimos oportuna cuenta á nuestros lectores, se ha repuesto al estado de sumario, por hallarse el procesado en la cárcel del Saladero. El juzgado de Buenavista es el encargado de instruir nuevamente el proceso.

Ayer recibimos de la Agencia Havas los siguientes DESPACHOS TELEGRÁFICOS:

Paris, 5. Hoy al cerrarse la Bolsa, quedaban los ferro-carriles de Alicante y Zaragoza á 216; el 3 por 100 portugués á 45 3/4; el cambio sobre Lisboa á 539; el 5 por 100 italiano á 68 6/8; el crédito territorial francés á 1,312; el crédito moviliario francés á 770; el

español á 412; el ferro-carril de Sevilla á Jerez á 50; y el del Norce de España á 171.

En Amsterdam quedaba hoy el 8 por 100 español á 34 1/4; y en Anvers á 33 1/2.

La proposición de Mr. Wirchow declarando inconstitucional la anexión del Lauenburgo al reino de Prusia sin autorización de las Cámaras, ha sido adoptada por el Congreso de diputados por 251 votos contra 44.

En el Veneto, en Udina, Verona y Pádua, asistió secretamente muchísima gente á las iglesias donde se celebró misa para el eterno descanso del príncipe Odon, hijo de Víctor Manuel.

El periódico progresista La Nación confirma lo dicho por LA CORRESPONDENCIA, de que el diputado D. Juan Bautista Alonso no se presentará en el Congreso.

Ha sido autorizado D. Baltasar Gamero para practicar los estudios de un ferro-carril de Madrid á Torrelaguna, otro desde esta corte á C. lmenar Viejo, y otro, en fin, desde Jerez á Arcos de la Frontera.

Ha sido aprobado el proyecto de nuevo emplazamiento de una estación en Haro para la línea del ferro-carril de Tudela á Bilbao.

Por el ministerio de Fomento se ha dictado una disposición que da nueva vida á la carrera industrial, puesto que viene á ser complemento de la española orden de 14 de noviembre último, dando libertad para los estudios preparatorios.

Ahora se ha mandado que los estudios preparatorios de geometría descriptiva, mecánica y cálculos, ingresen en las asignaturas de la carrera, haciéndose estensivo este acuerdo á los alumnos matriculados antes del 14 de noviembre.

Además se ha señalado la edad de diez y seis años para el ingreso en dicha carrera.

Han sido nombrados catedráticos supernumerarios de la facultad de filosofía y letras de las universidades de Madrid, Granada y Sevilla respectivamente, los Sres. Fernandez Ferráz, Coderá y Fernandez Velasco.

Una correspondencia de Guayaquil del 29 de diciembre, dice que el gobierno de Quito se ha declarado neutral en la contienda entre España y Chile.

Segun nuestras noticias, todas las repúblicas del Centro de América han adoptado igual actitud y se encuentran en el mejor sentido.

Un convenio nuevo entre el virey de Egipto y la compañía del canal del Istmo de Suez, consiguió arreglar las cuestiones pendientes de un modo satisfactorio para ambas partes.

El «Times» dice que el discurso de la corona hará constar que España ha aceptado los buenos oficios de Inglaterra en la cuestión de Chile.

Se hablará también de reforma parlamentaria, pero en términos poco precisos.

La señorita Civilly sigue indispueta: por esto se ha vuelto á suspender ayer su beneficio.

El teatro del Circo continuará sus funciones mas allá de Pascua, siguiendo las representaciones de la justamento aplaudida revista del año 65, y poniendo en escena otras obras nuevas, segun hemos dicho ya.

La compañía que despues de Carnaval actuará en el teatro de la Zarzuela se compondrá de las Sras. Rivas y Fernandez y de los Sres. Caltanazor, Arderius, Landa, y otros de los artistas que figuran actualmente en dicho teatro.

Están llamando extraordinariamente la atención en Sevilla dos hermanas, las señoritas doña Carmen y doña Dolores Barreda, las que en el baile nacional llegan hasta donde pueden pedir los mas exigentes: gracia, ligereza y habilidad en su arte; todo lo reúnen las hermanas Barreda, que harían un buen papel para alguno de los teatros en esta corte.

En el teatro del Príncipe se activan los ensayos de la tragedia La muerte de César. La empresa se propone solemnizar el estreno de esta obra, haciendo leer composiciones alusivas á la memoria de su autor el Sr. D. Ventura de la Vega, á cuyo fin se invitará á componerlas á los primeros literatos de la corte.

interinamente el Sr. D. Juan de Vega Ballesteros, tres causas de las varias que se siguen en dicho juzgado al periódico La Democracia. El fallo fué absolutorio en las tres, hallándose comprendido en uno de ellos el apreciable poeta y escritor D. Javier de Ramirez, al que se declara absuelto libremente.

Segun un diario de provincias, la esposa de D. Juan de Borbon, viendo que han sido inútiles sus gestiones cerca del gobierno español para que sus hijos entren como militares en nuestro ejército, aunque hasta ahora se habia negado que su hijo mayor firmara documento alguno que pudiese servir de bandera al antiguo partido carlista, ha variado de parecer, segun noticias de Trieste, y han sido llamados á aquella ciudad antiguos personajes del carlismo para que redacten un manifiesto-programa que piensan dirigir á sus antiguos partidarios.

Esta noticia, añade el corresponsal, seguramente será desmentida, como otras muchas; pero no por esto dejará de ser cierta.

Hoy publicarán los diarios oficiales el segundo edicto del señor comandante fiscal de la capitania general de Castilla la Nueva, citando y emplazando por segunda vez y término de seis dias al ayuntamiento del provincial de Alcalá D. Alvaro Carazo, y al comandante D. José Lagunero, acusados de sediciosos. El edicto lleva la fecha de ayer.

Dice anoche La Epoca: «Háblase de la próxima presentación de una rigurosa ley de empleados, en virtud de la cual se establecen reglas fijas para el ingreso y ascenso en todas las carreras, señalando pensiones de retiro al cabo de cierto tiempo á todos los que cobran haberes del Estado, en los cuales se hace una retención de 3 por 100. Parece que con el importe de este descuento se calcula que el cabo de cierto número de años el Estado no tendrá que abonar cantidad alguna para clases pasivas.»

El editor de La Discusion, D. Antonio Castañe, preso hace algunos meses en la cárcel del Saladero, ha sido sentenciado á sufrir la condena de nueve años de prisión por la publicación de un artículo titulado Mi Patrona.

Anoche recibimos los siguientes DESPACHOS TELEGRAFICOS:

Paris, 6. En la Bolsa de hoy quedaban: el 3 por 100 interior español, á 34 5/8; el exterior, á 00 0/0; la diferida, á 00 0/0; la amortizable, á 00 0/0; el 3 por 100 francés, á 68-75, y el 4 1/2, á 98-80.

Londres, 6. Los consolidados ingleses quedaban en 86 3/4 á 7/8.

Table with columns: Efect. publicos, Ult. pr., Ult. pr. and rows for various financial instruments like Cons. al cont., Id. fin de mes, etc.

ESPECTACULOS PARA HOY. Teatro del Príncipe.—A las 8 1/2.—Sullivan.—La familia del Boticario.—Baile. Teatro del Circo.—A las 8.—El abogado de pobres.—Revista de un muerto, juicio del año 1863.

Zarzuela.—A las 8.—La Conquista de Madrid.

COMUNICADO. Señor director de LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA: Muy señor mio y de toda mi consideración: Ruego á Vd. encarecidamente me haga el obsequio de dar cabida en su apreciable periódico á las siguientes líneas:

Despues de una grave indisposición que me impidió continuar el curso de las representaciones en el teatro Real, me presenté nuevamente en escena en la misma ópera Rigoletto, en la cual el público me habia escuchado con mucho bondad en tres representaciones y hasta animado con algunos aplausos. Me es, pues, incomprensible la hostilidad que contra mí ha manifestado una parte de los concurrentes en estas dos últimas representaciones y las demostraciones ruidosas que se me han dirigido sin que yo pueda acusarme de haberlas merecido, puesto que no he faltado nunca al respeto y consideración que siempre merezco el público y puesto de mi parte cuanto me ha sido posible para satisfacer sus justas exigencias. Si imposible es juzgar á un artista sin oírle cantar, mucho más imposible le es al artista llenar su deber y contentar al público cuando sus facultades se hallan embargadas por el profundo disgusto que causa siempre el verse objeto de censuras dirigidas más al hombre que al cantante. El público español, cuyos sentimientos de dignidad, generosidad e hidalgua han sido siempre tradicionales, me hace esperar que reflexionará y se convencerá de que sin obtener el fin por el cual se halla disgustado, me hace á mí la sola víctima de tales demostraciones y no puedo creer que dirigiéndome á él no me haga justicia.

BUENA Y BARATA PEINADORA. Darán razon, Atocha, 29, portería.

CASA DE HUESPEDES.—SE RECIENEN DE 8 rs. en adelante. Pez, 22, tercero derecha.—1

SE CEDE UNA SALA CON DOS ALSCOBAS para una ó dos personas en la calle Mayor, núm. 33, cuarto principal interior núm. 2.—1

EL DIA 3 SE HA ESTRAVIADO UN billete de 500 rs. desde las oficinas del Giro mútuo á las Peninsulares. Se suplica á la persona que lo haya encontrado que lleve á la calle de Santa Isabel, 17, portería, y se le gratificará.—1

Yo le ruego que me permita cantar, aunque siempre me acometerá el miedo muy natural en un cantante que se encuentra en mi caso, y si como artista me cabe la desgracia de no ser aceptable, doblaré mi cabeza como debe hacerlo todo artista desde el mas notable hasta el mas ínfimo, ante el juicio de quien paga y tiene el derecho de aplaudir y censurar.

El artista escriturado no puede prever ni las exigencias del público ante el cual viene contratado, ni cualquiera otra causa que coloque á este en situación hostil á la empresa, y siendo el canto el modo honroso con que se gana el artista su subsistencia, no puede rechazar los contratos que se le presentan y le convienen.

Confío, pues, en la generosidad y nobleza del público español el éxito de mi causa, y doy á Vd., señor director, gracias anticipadas por su obsequio en facilitarme el medio de hacer público lo que deseaba, quedando de Vd. su afectísimo S. S. Q. B. S. M.—GIOLANI.

DIARIO DE MADRID.

Santos del día 7.—San Ricardo rey y San Romualdo obispo. Cuitos.—Se gana el jubileo de Cuarenta Horas en la iglesia de monjas Trinitarias, donde por la mañana habrá misa mayor y por la tarde vísperas á San Juan de Mata y reserva.—En San Sebastian habrá misa cantada con manifiesto á las diez.—Por la noche habrá ejercicios en Italianos, bóveda de San Ginés y oratorios.

Visita de la corte de Maria.—Nuestra Señora la Divina Pastora en San Antonio del Prado, ó en San Cayetano. Orden de la plaza.—Servicio para el día 7.—Parada: Isabel II y primero de Ingenieros.—Jefe de la guardia exterior del real Palacio: Señor teniente coronel comandante de Isabel II, D. Maximiano Perez.—Jefe de día: Señor comandante de quinto á pie, D. Ramon Salas.—Visita de Hospital: Cataluña, noveno capitan.—Reconocimiento de provisiones: Quinto á pie, tercer capitan.—El general gobernador interino, Planas.

ANUNCIOS. LAS PERSONAS QUE QUIERAN socorrer la desgracia, acudan á la calle de la Aduana, núm. 6, piso segundo, donde se halla viviendo de limosna una pobre con cinco niños.—1

SE VENDE UN ORGANICO ESPRESIVO de las mejores condiciones, con tres cilindros, teclado movable y caja de palo santo, figura vertical. Esperanza, 10, principal derecha.—1

PLANCHADORA.—DESEA ocupación para su casa ó para fuera de ella, la cual sabe su obligación perfectamente. Darán razon, Cava Baja, número 26, memorialista.—1

DON JOSE BENETE, CIRUJANO Dentista, premiado por sus delicados trabajos en Paris, Londres, Italia y Alemania.—Últimos adelantos de los dientes artificiales de presión atmosférica sin muelles por el nuevo sistema de Caoutchout y de oro, son de una duración extraordinaria y sirven para hacer la masticación; cura todas las enfermedades de la boca por difíciles que sean; hace reproducir la voz natural por medio de los obturadores á los que la hayan perdido por enfermedad de las fosas nasales ó del hueso palatino. Posee una singular habilidad para en los casos necesarios de extraer muelas, dientes y raices; dejando las insensibles por medio de un anastetis. Calle de la Abada, 23 y 30, esquina á la de Jacometrezo.

EN LA TARDE DEL 3 DEL PRESENT.—se perdieron dos jacos negros de cinco á seis años esquilada la crin y cortada la cola hasta los corbejones. La persona que se las haya encontrado las presentará en el término de Vicalvaro, Arroyo Abroñigal, taberna de Juan Manuel el Torero, y se les gratificará.—1

EN LA ALMONEDA DE LA PLAZUELA de Bilbao, núm. 10, entresuelo, hay de venta muebles, cómodas, tocador, lavabo, jardinera, consola, mesa de despacho con su sillón y armario; tambien hay mantillas, velos y puntillas de todas clases, á un 30 por 100 de rebaja del precio de fábrica.—1

CABALLOS Y BERLINA EN VENTA.—En la calle del Rollo, núm. 3, se venden dos yeguas de pura sangre, un caballo andaluz de briosos movimientos, y una berlina construida en Paris. Todo á precios muy arreglados.—5

BUENA Y BARATA PEINADORA. Darán razon, Atocha, 29, portería.

CASA DE HUESPEDES.—SE RECIENEN DE 8 rs. en adelante. Pez, 22, tercero derecha.—1

SE CEDE UNA SALA CON DOS ALSCOBAS para una ó dos personas en la calle Mayor, núm. 33, cuarto principal interior núm. 2.—1

EL DIA 3 SE HA ESTRAVIADO UN billete de 500 rs. desde las oficinas del Giro mútuo á las Peninsulares. Se suplica á la persona que lo haya encontrado que lleve á la calle de Santa Isabel, 17, portería, y se le gratificará.—1

PROFESOR DE MATEMATICAS.—Calle de San Lorenzo, núm. 6, tercero izquierdas; de 9 á 11 de mañana.—2

EN LA CALLE DE CARRETAS. En núm. 41 portería se toman ropas usadas de señora y caballero á cambio de géneros de moda para los mismos.—1

MANTECADAS DE ASTORGA á 5 reales docena. Las colonias, Arenal, núm. 12.—

FONDA DE BARCELONA.—SE HA trasladado á la calle de la Abada, núm. 12. Hay habitaciones para huéspedes. Se sirven cubiertos de 8 rs. en adelante y por lista.

SOCIEDAD REGULAR COLECTIVA Perez Calderon y Compañía, de Valladolid.—Se arrienda el teatro de Calderon de la Barca, por la temporada cómica del presente año. Las condiciones bajo las que se celebrará el espresado arrendamiento se hallan en las oficinas de la sociedad, donde puede pasar á enterarse el que quiera tomar parte en dicho contrato. Valladolid, 2 de febrero de 1866.—1

DUEÑAS, MEDICO-CIRUJANO, DENTISTA DE CAMARA. Construye toda clase de piezas artificiales para la boca, por todos los sistemas conocidos, y practica todas las operaciones propias de la especialidad de dentista, á que hace años se halla dedicado.

Calle de Carretas, núm. 7, Madrid.

EQUIPOS PARA NOVIAS. DE TODAS CLASES, HASTA LOS MAS RICOS. SE ENCUENTRAN HECHOS Y SE HACEN POR ENCARGOS A LA PERFECCION Y EN POCO TIEMPO, A PRECIOS SUMAMENTE ARREGLADOS.

SE DAN TAMBIEN LISTAS DE LAS DIFERENTES CLASES DE EQUIPOS, DESDE 6.000 HASTA 80.000 RS.

EN EL DEPOSITO DE ROPA BLANCA, CALLE MAYOR, 12, ENTRESUELOS.

LA EDIFICADORA. SOCIEDAD DE GARANTIAS HIPOTECARIAS.

OFICINAS GENERALES: MADRID, CALLE DE FUENCARRAL, 12. Los señores impositores de esta sociedad, que gusten, pueden pasar á cobrar los intereses devengados en los meses anteriores. Madrid, 1.º de febrero de 1866.—El director general, ANGEL HERNAN.—1

SOBRE EL BANCO DE ECONOMIAS. Los imponentes que hayan protestado el proyecto de refundición del Banco de Economías en el de Madrid y deseen enterarse de las gestiones hechas hasta ahora para salvar sus intereses, concurrirán de dos á cuatro de la tarde de los dias 7 y 8 del presente mes de febrero, al cuarto principal de la casa núm. 16, sita en la calle de Canizares, donde se les dará razon.

Este nuevo medicamento que se presenta bajo una forma limpia y agradable y un sabor delicioso, reúne la asociación de dos medicamentos que los médicos desean hacer mucho tiempo y que los esfuerzos de los químicos y los farmacéuticos mas distinguidos no habían podido combinar sin descomposicion, á saber, la quina, que es el medicamento tónico por excelencia, y el hierro, que es el elemento principal de nuestra sangre.

El Jarabe toni-regenerador se emplea en efecto con el mejor éxito en todos los casos en que es necesario reconstituir el cuerpo y devolver á la sangre sus principios alterados ó perdidos.

Los pálidos colores en las jóvenes anémicas y delicadas cuyo desarrollo y constitucion se forman con lentitud, desaparecen rápidamente bajo la influencia de esta excelente preparación.—La supresion ó la irregularidad de la menstruacion, los dolores de estómago, pérdida de apetito, digestiones lentas ó penosas, el insomnio, empobrecimiento de la sangre, las acrofulias, las convalecencias de las fiebres graves ó perniciosas curan prontamente con el Jarabe de quina ferruginosa.

Depósito en Madrid: Borrell, hermanos.—Simón, y en todas las principales farmacias.

SIN IGUAL BARATURA. Gran surtido de lanas, gustos, novedad, desde 3 rs. vara; muselinas blancas para visillos, desde 3 1/2 rs. vara; lastenes con flores para silleras, á 6 rs.; lienzo para sábanas, desde 4 rs. vara; juegos de mantelería, de un mantel y seis servilletas, desde 23 rs.; orleans negro superior, desde 3; pañuelos capacha negros, desde 70, y gran surtido de géneros baratísimos, pues los fabricantes del reino y extranjero, en su deseo de realizar, nos mandan remesas de géneros con grande rebaja. A la Gran liquidacion, á precios no vistos. Calle de San Martin, núm. 8, tienda frente al cuartel de la Guardia civil.—2

BARATURA ETERNA. GRAN BAZAR DE CALZADO DE FERNANDEZ. Calle de Preciados, núm. 23, en las casas nuevas, y Angosta de Peligros, núm. 12.

Botinas de charol, id. de becerro y chagrin con punteras á 50 rs. todo el año. Botinas de becerro francés con dobles suelas claveteadas, 60 pídl de vaca, 60 y 66 rs. Hay además un abundante surtido de calzado para niños y señoras á precios arreglados. Calle de Preciados, núm. 23, en las casas nuevas, y Angosta de Peligros, núm. 12.

BUTACAS DE GUTTA-PERCHA á 115 RS. Silleras desde 39 duros en adelante; sillones giratorios á 140 reales, marquosás á 260 reales; sillones de señora de varios precios. Único depósito en Madrid, Calle de la Madera, núm. 8.—

Imprenta de LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA.—Editor, D. Hilarion de Zuloaga

EN LA CALLE DEL HUMILLADERO, 14, 2.º izquierda, se dan lecciones de primera educación, mate máticas, francés y dibujo. Los mismos profesores las dan en domicilio.—Hora de verlos, de doce á una.

ESTABLECIMIENTO OPTICO DEL Doctor Woolfson, Regent Street, número 223, Londres.—75

VENTA DE MADERA.—ALAMOS negros y p. reales. Informará el dueño, Segovia, 20, entresuelo.—1

LA PENINSULAR. Esta Compañía procederá á la venta de ocho solares de su propiedad en los terrenos de la Quinta del Espíritu-Santo, los cuales se hallan situados á la derecha de la carretera de Aragón, pasado el puente del arroyo Abroñigal. El área que mide cada uno, es:

El 1.º . . . . . 3,190 pies cuadrados. El 2.º . . . . . 3,939 id. id. El 3.º y el 4.º 6,987 1/2 id. cada uno. El 5.º y el 6.º 4,908 3/4 id. id. El 7.º y el 8.º 3,836 id. id.

La subasta, por el orden en que van consignados, se verificará el domingo 11 del corriente á las doce de la mañana en las oficinas de la Compañía, calle Mayor, núms. 18 y 20 cuarto segundo derecha, donde está de manifiesto el pliego de condiciones.

Madrid 1.º de febrero de 1866.—El director general, PASCUAL MADON.